

Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 05=15

Tegucigalpa M.D.C., 23 de octubre de 2015.

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República dispone que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y que todos tienen la obligación de respetarla y protegerla; que todos los hombres nacen libres e iguales en derechos; que garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad y a la protección y motivación de las culturas nativas de la nación.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los Artículos 308 y 304 constitucionales, la Corte Suprema de Justicia es el máximo órgano jurisdiccional y su jurisdicción comprende todo el territorio del Estado, y que corresponde a los órganos jurisdiccionales aplicar las leyes a los casos concretos, juzgar y ejecutar lo juzgado.

CONSIDERANDO: Que el Poder Judicial de Honduras, en el marco de su Plan Estratégico 2011-2016 ha venido impulsando la creación de condiciones, medios e instrumentos que faciliten el acceso a la justicia a todas las personas, especialmente a quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada los días 4, 5 y 6 de marzo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, aprobó las reglas mínimas para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, denominadas “100 Reglas de Brasilia”; instrumento que constituye una guía de singular trascendencia para orientar la actuación de los órganos del Estado y de los operadores judiciales en la atención de las personas que por circunstancias especiales y particulares encuentran barreras y limitaciones para acceder a los servicios de justicia.

Por Tanto, ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar en todo su contenido y alcance el documento denominado “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”, aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en el año 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil y adoptarla como una política pública de obligatorio cumplimiento.

SEGUNDO: Crear la Comisión Judicial de Acceso a la Justicia, en adelante “la Comisión”, como entidad multidisciplinaria responsable de dar seguimiento a la implementación de las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad” y con funciones específicas de promoción, difusión, comprensión, aplicación e incorporación, como eje transversal, en la aprobación e implementación de programas y proyectos de acceso a la justicia.

TERCERO: La Comisión funcionará bajo la dependencia directa de la Presidencia del Poder Judicial y podrá integrar en su estructura a representantes de otras instituciones del sector justicia que estime pertinentes y deberá propiciar la conformación de una instancia nacional de acceso a la justicia con participación de los otros Poderes del Estado.

CUARTO: La Comisión estará integrada por un representante de cada una de las dependencias jurisdiccionales y administrativas siguientes: Coordinadores de los Juzgados Unificados Penal y Civil de Francisco Morazán; Coordinación Nacional de Juzgados de Ejecución; Dirección Nacional de la Defensa Pública; Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ); Departamento de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales; Unidad de Género; Dirección de Administración y Finanzas; Escuela Judicial; Unidad de Apoyo a las Comisiones Interinstitucionales de Justicia; Dirección de Comunicación Institucional; Unidad de Programas Especiales.

QUINTO: La Comisión deberá elaborar, en un plazo no mayor a tres meses a partir de su constitución y juramentación, el reglamento que regule su operatividad y anualmente, un Plan Operativo Estratégico que contendrá: objetivos, líneas de acción, procedimientos de evaluación y seguimiento.

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

SEPTIMO: La aprobación de este acuerdo consta en Punto No. 8 del Acta No. 70 de la Sesión celebrada por este Supremo Tribunal el nueve (9) de septiembre de 2015.

OCTAVO: Comunicar el presente Acuerdo a todas las dependencias del Poder Judicial, así como a la Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia de la Cumbre Judicial Iberoamericana. **CÚMPLASE.**

JORGE ALBERTO RIVERA AVILES
PRESIDENTE

LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARIA